

SEDESOL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

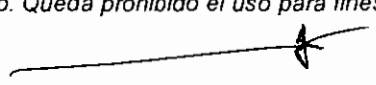
CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA ESTATAL, LA LIC. ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL” Y “EL ITIFE”, RESPECTIVAMENTE PARA FORTALECER LA EJECUCION Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN, Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA KALPILTON MALINTZI, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO BUEN SUCESO, MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES.

1.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en su Artículo 32 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



las demás disposiciones aplicables.

2.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo.

DECLARACIONES.

1. "LA SEDESOL", declara:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento en términos de Ley y con los organismos respectivos de las Políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

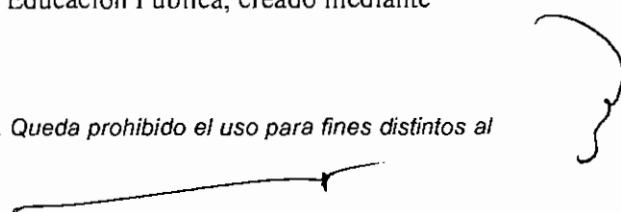
Que la Delegada Federal en el Estado tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, 38, 39, y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Guridi y Alcocer s/n, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax CP. 90000.

2. Declara "EL ITIFE":

Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

Que tiene por objeto entre otros:

Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las leyes federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;


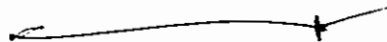
Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la ley y los programas educativos;

Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las leyes federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Que el Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril de dos mil trece.

Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 14, 16 fracción IV, VII Y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI Y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega número cuarenta y dos, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala. Con R.F.C. ITL990930EA7, según cédula de identificación fiscal.

3. LAS PARTES DECLARAN:

Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio es la:

“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA KALPILTON MALINTZI, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO BUEN SUCESO, MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE”.

Que el proyecto objeto de este Acuerdo no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS.

PRIMERA.- “LA SEDESOL” y “EL ITIFE”, convienen en conjuntar acciones para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución del proyecto denominado “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA KALPILTON MALINTZI, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO BUEN SUCESO, MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE” y en lo sucesivo se le denominara “EL PROYECTO”, el cual fue seleccionado de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROYECTO” será “EL ITIFE”, quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados al mismo en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$344,967.99 (Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 99/100 M.N.). Recursos que provienen del **Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”**; con carácter de subsidios, provenientes del Programa para el Desarrollo de Zonas de Atención Prioritaria, sin

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/UMR/212/045-29/2014 de fecha 11 de marzo de 2014.

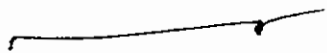
Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Colaboración, están sujetos a la disponibilidad del Programa de **"LA SEDESOL"**.

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes de acuerdo al siguiente procedimiento una vez aprobada la obra, **"LA SEDESOL"** liberará el recurso correspondiente a la aportación federal y la entregarán a **"EL ITIFE"** mediante transferencia bancaria a la cuenta No. **08001710133** del banco Scotiabank, con Clabe Interbancaria **04483008001710133 A NOMBRE DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PROGRAMA A ATENCION A ZONAS PRIORITARIAS.2014**, correspondiente a **"EL ITIFE"**. La comprobación respectiva de los recursos liberados será validada por **"LA SEDESOL"** de acuerdo a los lineamientos de los programas de desarrollo social y humano vigentes.

CUARTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración, **"EL ITIFE"** se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por **"LA SEDESOL"**.
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables, así como las instrucciones que al efecto señale **"LA SEDESOL"**.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Colaboración, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

QUINTA.- La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante los Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), elaborados por la Delegación SEDESOL y que se integrará a este Convenio.

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, "EL ITIFE" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio, según lo determine "LA SEDESOL".

SÉPTIMA.- En el caso de que "EL ITIFE" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL" independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula tercera del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- Para el caso de controversia que se suscite respecto a la interpretación y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes serán responsables de que durante la ejecución de “El Proyecto” objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.4 y 9 de las Reglas de Operación relativos a acciones de seguimiento, control y auditoría, difusión, contraloría social, blindaje electoral, y participación social.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por cuádruplicado en la Ciudad de Tlaxcala; a los 22 días del mes de agosto de 2014.

POR: “LA SEDESOL”



LIC. ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA.

DELEGADA FEDERAL.

POR: “EL ITIFE”



ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN.

DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA ESTATAL, LA LIC. ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, PARA FORTALECER LA EJECUCION Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA KALPILTON MALINTZI, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO BUEN SUCESO, MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”